



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

*Resolución Ministerial* No. 538-2014-MEM/DM

Lima, 15 DIC. 2014

VISTO: El Informe N° 849-2014-MEM-OGA/LOG del 09 de Diciembre del 2014 de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 008-2014-MEM-SEG/IMA del 04 de Diciembre del 2014 de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, y el Informe N° 139-2014-MEM/OGJ del 12 de Diciembre del 2014 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe Técnico N° 008-2014-MEM-SEG/IMA del 04 de Diciembre del 2014 de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se concluye que es necesaria la contratación del servicio de publicidad para la difusión de las piezas publicitarias (un suplemento de 12 páginas en prensa escrita) del proceso de Masificación de Gas Natural, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir por la causal de Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, causal de exoneración que incluye a los servicios de publicidad estatal;

Que, la referida contratación tiene por objetivo dar a conocer a la mayor cantidad de población adulta a nivel nacional, de todo sector socioeconómico, el mensaje del Sector Energía y Minas respecto a los beneficios que traerá la Masificación del Gas Natural, para lo que se requiere la difusión de espacios publicitarios en prensa escrita en el marco de lo establecido en los literales a), d) y e) del artículo 4° de la Ley N° 28874, norma que establece los criterios generales para la realización de campañas de publicidad estatal;

Que, referida publicidad se dirige a la ciudadanía en general por medio de radio y televisión para obtener un mayor impacto en la población (básicamente hombres y mujeres mayores de 18 años en zonas rurales y urbanas), de todos los niveles socio económicos, en un plazo de ejecución de siete (07) días calendario, en el transcurso del mes de Diciembre del 2014, en los medios de prensa escrita recomendados por la empresa SPEDYMEN'S S.A.C.;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 849-2014-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística, la referida contratación del servicio debe ser efectuada por exoneración del proceso de selección, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 131 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, junto a los a los requisitos técnicos mínimos y especificaciones técnicas presentados en el expediente por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 05905 – 2014 – SIAF N°4696 de fecha



05 de Diciembre del 2014 por la suma de S/. 398,963.00 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles) monto que cubre el valor referencial de la contratación del servicio requerido;

Que, según lo referido en el Informe N° 139-2014-MEM/OGJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Resolución Directoral N° 009-2014-MEM/OGA de fecha 15 de enero de 2014 y modificatorias, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 001: MEM - CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2014, siendo que con Resolución Directoral N° 780/2014-MEM/OGA, se incluyó el proceso de selección para la Contratación del Servicio de Espacios Publicitarios en prensa para la Difusión de la Campaña "Masificación del Gas Natural" en el PAC de la Entidad;

Que, la referida contratación se realizará con la finalidad de brindar servicio de publicidad en prensa escrita para la "Campaña Publicitaria: Masificación del Gas Natural", contemplada en el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Energía y Minas del año 2014, aprobado por Resolución Ministerial N° 249-2014-MEM/DM, con el fin de dar a conocer a la mayor cantidad de población adulta a nivel nacional, de todo sector socioeconómico, el mensaje del Sector Energía y Minas respecto a los beneficios de la Masificación del Gas Natural, durante siete (07) días calendario, en el transcurso del mes de Diciembre del 2014;

Que, los requisitos previstos para la contratación de las empresas encargadas de difundir los avisos publicitarios por prensa escrita, radio y/o televisión, se sustentan de manera directa en el tercer párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, que señala que se encuentran incluidos en la causal de exoneración por "Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, conforme a lo manifestado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en su precitado informe, se considera que la contratación de las empresas referidas en el Informe Técnico N° 008-2014-MEM-SEG/IMA e Informe N° 008-2014-MEM-OGA/LOG-MAPC, para brindar el servicio de publicidad para la "Campaña Publicitaria: Masificación del Gas Natural", se configura dentro del supuesto para la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°138-2012-EF, concordante con el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido se considera procedente la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de espacios publicitarios en televisión para la "Campaña Publicitaria: Masificación del Gas Natural", por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad a lo previsto por el literal e) del





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial

No. 538-2014-MEM/DM

artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 131 de su Reglamento, contratación que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la acotada Ley concordante con el artículo 135 del mismo Reglamento, se realizará de manera directa mediante acciones inmediatas, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, por tales consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe Legal concluye que es procedente aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del referido servicio, al haberse configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno del Secretario General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9, 20 y 21 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 9, 131, 133, 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones aprobada por Resolución N° 169-2009-OSCE-PRE, el Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

## SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Exoneración del proceso de selección**

Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de publicidad de la "Campaña Publicitaria: Masificación del Gas Natural", al haberse configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 131 de su Reglamento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

### **Artículo 2.- Contratación directa**

Disponer la contratación directa de las empresas para la prestación del servicio de publicidad denominado "Campaña Publicitaria: Masificación del Gas Natural", hasta por la suma de S/. 398,962.57 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Dos con 57/100 Nuevos Soles), Fuente de Financiamiento 109: Recursos Directamente Recaudados, en el período de siete (7) días calendario, en el transcurso del mes de Diciembre del 2014, conforme al siguiente detalle:



N°	Razón Social	Medio	Valor Referencial
1	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	DIARIO PERÚ 21	S/. 94,920.34
2	PRENSMART S.A.C.	DIARIO CORREO	S/. 112,824.63
3	GRUPO LA REPÚBLICA PUBLICACIONES S.A.	DIARIO LA REPÚBLICA	S/. 104,217.60
4	LOBO EDITORES S.A.C.	DIARIO LA RAZÓN	S/. 45,000.00
5	SINDESA S.A.	DIARIO EXPRESO	S/. 42,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 398,962.57</b>



**Artículo 3.- Acciones inmediatas**

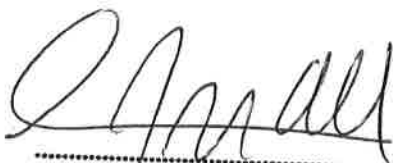
Encargar a la Oficina General de Administración llevar a cabo las acciones inmediatas a fin de contratar el servicio a que se contrae el Artículo 2 que antecede.

**Artículo 4.- Publicación de la Resolución e informes**

Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan, a través del SEACE, y su comunicación a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.



**Regístrese, comuníquese y publíquese a través del SEACE.**

  
 .....  
**ELEODORO MAYORGA ALBA**  
 MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

